



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 22 JUN 2021.

Expte. N° 6548/10

RES. CD-ECO N° 164-21

VISTO:

La nota presentada a fs. 226 de las presentes actuaciones por el Mg. Aquiles Ernesto MOREIRA, Docente Responsable de la Asignatura "Filosofía I" con extensión de funciones a "Sociología", por medio de la cual solicita se incremente la dedicación de Simple a Semiexclusiva de la Prof. Ana Cecilia SALAS en su cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría de la citada cátedra, que se dicta en Sede Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Prof. SALAS se desempeña en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple en la Asignatura "Filosofía I" con extensión de funciones a "Sociología", que se dicta en Sede Salta, desde el día 28 de mayo de 2012 (CD-ECO N° 127/12 y DECECO N° 366/12).

Que el pedido del Docente Responsable de Cátedra se fundamenta en la necesidad de dar respuesta a la ingente cantidad de estudiantes de la Asignatura, la que cuenta con aproximadamente 200 alumnos del Plan de Estudios 2003 y 400 alumnos del Plan de Estudios 2019.

Que a fs. 228 ha tomado intervención, a través de la Nota N° 34, el Decano de esta Unidad Académica, quien no encuentra objeción al pedido formulado.

Que a fs. 229 y 231 la Dirección General Administrativa y Económica, a través de la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y del Departamento de Personal, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 230 ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que a fs. 232 la Prof. SALAS da conformidad al pedido realizado por el Docente Responsable.

Lo establecido por el Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta Res. CS N° 420/99.

El Despacho N° 119/21 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina a fs. 237.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 07/21 de fecha 08/06/21.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que les son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Prof. Ana Cecilia SALAS, D.N.I. N° 31.193.756, en el cargo Temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Filosofía I" con extensión de funciones a "Sociología", de Sede Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta concurso o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 164-21

Expte. N° 6548/10

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia sin goce de haberes a la Prof. Ana Cecilia SALAS, D.N.I. N° 31.193.756, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple de la Asignatura "Filosofía I" con extensión de funciones a "Sociología", que se dicta en Sede Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de funciones y mientras permanezca ocupando el cargo mencionado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. precedente en el Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinaria II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTICULO 4°.- Establecer que la docente deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

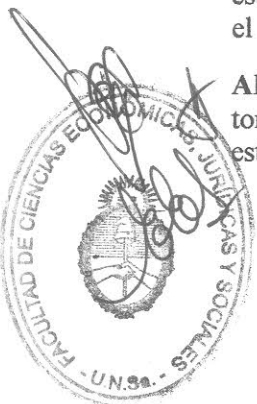
ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso 1) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la profesional designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 164-21

Expte. N° 6548/10

ARTÍCULO 10°.- Aclarar que, si la docente nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 11°.- Recordar que, para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

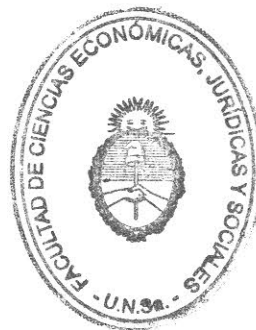
ARTÍCULO 12°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 13°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la Planta de Personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 14°.- Hágase saber a la interesada, al Docente Responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. / P.N.Z.

Cra. María Rosa Parza de Miller
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa